

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la solicitud de impedimento para aceptar la designación de apoderado de pobre, toda vez que no tramita asuntos de la referencia. Sírvese proveer.

Supía, marzo 10 de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Interlocutorio 168

Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:
Proceso a seguir: PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
Demandante: MÓNICA ANDREA CARDONA SEPÚLVEDA
Demandado: MARI JULIETH TORO
Radicación: 2021-041

Dentro del proceso de la referencia, el abogado designado Dr. OSCAR HERNÁN HOYOS GARCÍA frente a la designación de amparo por pobre de la solicitante MÓNICA ANDREA CARDONA SEPÚLVEDA, manifiesta la imposibilidad de asumir el cargo, dando como argumentos que en la actualidad tramita otro tipo de procesos y por ende no tiene la capacidad de ocuparse de este asunto de una forma diligente y efectiva.

Teniendo en cuenta las razones esbozada por el profesional del derecho, partiendo del principio de buena fe y considerando que la misma justifica el rechazo de la designación, se ACEPTA la solicitud de relevo.

En consecuencia, se designa como nuevo apoderado de pobre de la solicitante al abogado CESAR AUGUSTO DÍAZ MARÍN, a quien se le notificará personalmente la designación, para que dentro de los tres (3) días siguientes, manifieste su aceptación o presente prueba del motivo que justifique su rechazo (Inciso 3º Artículo 154 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDES GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 035 del 11 de marzo de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA